



Consejo Superior de la JUDICATURA  
Consejo Seccional de la JUDICATURA del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2024-00050-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, informándole que llegó procedente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla en cuya Corporación estaba surtiéndose el grado de impugnación.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Abril 4 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA.-

**Firmado Por:**  
**Marta Cecilia Ochoa Arenas**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 03 Oral**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8621bd4b80e6fa304ef3c4303b341b9cdd4c1a81fd7edce0a266d3c2a452a3d2**  
Documento generado en 04/04/2024 04:16:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2024-00050-00

## ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, ABRIL CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, encontramos que el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla declaró la nulidad de la sentencia de fecha 26 de Febrero de 2024 proferida por este Juzgado, con el fin de vincular y notificar del trámite de tutela a los señores ARQUÍMEDES OSPINO HERNANDEZ Y A SU HIJO ARQUIMEDES ANTONIO OSPINO GUERRERO, requiriéndoseles para que emitan pronunciamiento respecto de los hechos de la demanda. Lo anterior, salvaguardando las pruebas e informaciones allegadas al proceso.

Así las cosas, no nos queda más que obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.

Hacer la notificación respectiva al señor ARQUÍMEDES OSPINO HERNANDEZ a través del correo electrónico [fundcristierraprometida@hotmail.com](mailto:fundcristierraprometida@hotmail.com) perteneciente al asilo Fundación Social Cristiana La Tierra Prometida, lugar donde se encuentra residiendo.

Requerir al apoderado de la accionante Dr. FREDY ALBERTO LARA BORJA, a fin de que nos suministre la dirección de residencia y el correo electrónico del señor ARQUIMEDES ANTONIO OSPINO GUERRERO hijo de su poderdante, para proceder a notificarlo de esta acción constitucional, tal como lo ordenó el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla. Para tal fin le concedemos el término de 24 horas, contadas a partir del envío del correo que le comunica esta decisión.

En consecuencia se,

## R E S U E L V E

1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.

2.- VINCULAR a la presente acción de tutela a los señores ARQUÍMEDES OSPINO HERNANDEZ Y ARQUIMEDES ANTONIO OSPINO GUERRERO, requiriéndoseles para que emitan pronunciamiento respecto de los hechos de la demanda, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

3.- REQUERIR a los vinculados para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan rendir informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

4.- HACER la notificación respectiva al señor ARQUÍMEDES OSPINO HERNANDEZ a través del correo electrónico [fundcristierraprometida@hotmail.com](mailto:fundcristierraprometida@hotmail.com)

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico  
Correo: [famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) Sólo Whatsapp: 3217675599



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

perteneciente al asilo Fundación Social Cristiana La Tierra Prometida, lugar donde se encuentra residiendo, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

5.- REQUERIR al apoderado de la accionante Dr. FREDY ALBERTO LARA BORJA, a fin que nos suministre la dirección de residencia y el correo electrónico del señor ARQUIMEDES ANTONIO OSPINO GUERRERO hijo de su poderdante, para proceder a notificarlo de esta acción constitucional, tal como lo ordenó el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla. Para tal fin le concedemos el término de 24 horas, contadas a partir del envío del correo que le comunica esta decisión, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

6.- NOTIFICAR a las partes el presente auto por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Abr. 4/24

Juzgado Tercero de Familia Oral  
de Barranquilla  
Estado No. 056  
Fecha: 5 de Abril de 2024  
Notifico auto anterior de fecha  
4 de Abril de 2024

**Firmado Por:**  
**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b279dd47d616e6f788e70a7c3c10d10ab1d92fa33e78405fe952284978cbc46a**  
Documento generado en 04/04/2024 03:00:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**